



CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PINOCHETTI MAXIMILIANO HERNAN S/ EJECUCION PRENDARIA

AUTOS Y VISTOS:

Atento haberse mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (27/10/17) y trabado el embargo respectivo (14/6/21), e informando la Actuaría en este acto que, no existen tercerías, ni pedido de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior, de conformidad con lo establecido en los arts. 558, inc. 1ro., 574, 575, y 576 del C.P.C.C, en atención a lo pedido RESUELVO:

Decretar la venta del bien mueble embargado, automotor dominio ORP108, Marca: PEUGEOT Modelo: LZ - 207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, titularidad de PINOCHETTI MAXIMILIANO HERNAN.

Atento lo dispuesto por los arts. 35 de la Ley 15348/46 y 558 del C.P.C.C, intimar al ejecutado para que manifieste, dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, u otras prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (art. 133 CPCC).

CONDICIONES DE VENTA:

La misma se efectuará al contado y al mejor postor, en el estado material en que se encuentre el bien.

La base que se fijará una vez que el martillero informe el valor de venta en el mercado de la unidad objeto de subasta.

Al respecto señalo que, la fijación de una base a los fines de la subasta, no ocasiona perjuicio a ninguna de las partes, toda vez que el mayor valor que se obtenga sólo redundará en beneficio de los intereses de ambas, de modo que, el acreedor tendrá más posibilidades de ver satisfecho su crédito y el deudor de cumplir con la obligación a su cargo (**arts. 566 y 567 CPCC CC0202 LP, B 81115 RSI-224-95 I 8-6-1995**).

DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DE JUSTICIA:



Atento la facultad que surge del contrato de prenda (apdo.8), designase como martillero al Colegiado Mariano Espina Rawson, CUIT 20-13407112-6, quien deberá aceptar el cargo de manera electrónica. Notifíquese. El profesional deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 38 de la ley 7014 (bono), bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de martilleros.

Procédase al sorteo de un martillero de acuerdo a lo normado por el Ac. 2728 SCBA, quien, previa aceptación del cargo, procederá conforme se detallará seguidamente. Deberá el profesional cumplir con lo normado por el art. 38 de la ley 7014 (bono), bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de martilleros (**art. 565 CPCC**)

Una vez aceptado el cargo, y a los fines dispuestos por el art. 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA, líbrese por Secretaría testimonio de su designación.

El martillero cumplimentará con el régimen de información a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), de conformidad con lo previsto por la Resolución General N°3724/2015.

DERECHOS DE TERCEROS ACREEDORES:

Comuníquese a los jueces embargantes e inhibientes, si los hubiere, para que en el plazo de tres días hagan valer sus derechos, presentando los títulos pertinentes. Estas citaciones y comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de las cédulas y la acreditación del diligenciamiento de los oficios respectivos (**art. 569 del CPCC**).

GASTOS

Los gastos del remate, serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, y el auxiliar, no estará obligado a anticiparlos, pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos, en caso de no ser depositados (**art 64 inc. "c" ley 10973; 560 y 590 CPCC**).

DEUDAS IMPOSITIVAS, INFRACCIONES E IVA:

Los tributos que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta, en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (**arts. 2573, 2574 y 2582 inc. c. CCCN y 43 del Dec. Ley 15368**), sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al comprador (art. 19 del Código Fiscal). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo



exclusivamente, del adquirente (**SCBA, causa B59.001, "Toirán", sent. del 31.5.00**).

Deberán agregarse en autos la constancia de deuda de impuesto actualizada, respecto de la fecha de la subasta (no más de 6 meses de antigüedad).

Correrá por cuenta del comprador, el cumplimiento de todas las reglamentaciones y pago de gastos de transferencia, infracciones o de cualquier tipo que se refieran a los bienes subastados, incluido el IVA, que no forma parte del precio de venta, así como la remoción del cualquier impedimento que obstaculice su uso o transferencia dominial, en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

En vista de que, de los informes agregados en autos surge deuda impositiva de ARBA, ofíciase a fin de que, se presente a estos autos, en el término de 20 días, a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, con apercibimiento de tenerlo por renunciante a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (**arts. 263, 944, 946, y 949 del CCyC; CC0001 SM 61372 RSI-65-9 I 14/04/2009, CC0000 JU 41560 RSI-615-47 I 31/08/2006, C MP causas N° 69.754, 87.851, 87.852**).

El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de los eventuales derechos a repetir dichos pagos (**arts. 251 y sgtes del Código Fiscal**)

PUBLICACION DE EDICTOS

Deberán publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial, con una antelación no menor a quince días respecto del inicio de la subasta.

A los fines de la publicación en el Boletín Oficial, una vez confrontado el mismo, deberá agregarse el comprobante de pago tributario -en archivo "PDF"-. Cumplido, el edicto será remitido electrónicamente (**art 574, 575 CPCC 15 y sgtes. Ley 14828**).

Teniendo en consideración el mayor valor que irroga la publicación en el boletín judicial del edicto en este nuevo formato de subasta electrónica y, atento la publicidad que otorga el portal de subastas, que permite el conocimiento del acto al público en general, prescídese de la publicación en el diario zonal (**art. 34 inc. 5to. CPCC**).

Si bien los edictos dan publicidad a la subasta, y además toda la información relativa a la venta que aquí se ordena se encuentra publicitada en el portal de subastas



electrónicas, por una cuestión de costos, la publicación en el Boletín Oficial únicamente contendrá los datos indispensables para el adecuado conocimiento por parte de los interesados de las condiciones de venta. Quienes aspiran a comprar el bien deberán compulsar el expediente, al que tendrán acceso, tanto en la mesa de entradas de la dependencia, como mediante la MEV en la página web de la SCBA.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A TRAVES DEL PORTAL:

En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 289/19 de la SCBA, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial, o sea, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA.

La misma se publicará en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la celebración. En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público, relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, fecha para exhibición del bien, y demás circunstancias obrantes en autos, como así también la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, fecha del labrado del acta ante la Actuaría, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (**arts. 3, 4 y 38 Ac. 3604 SCBA**).

INCRIPCION A LA SUBASTA ELECTRONICA

Los interesados en la puja, deberán encontrarse inscriptos, en primer término, en el Registro General de Subastas y posteriormente, como postores en esta subasta en particular, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración (**art. 24 Ac. 3604 SCBA**).

DEPÓSITO EN GARANTÍA

Los interesados deberán depositar, al menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica (5% de la base), en la cuenta abierta a nombre de autos (**art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA**).

Cuando el oferente no resultara ganador, y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente,



disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes, a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular (**art. 39 Ac. 3604 SCBA**).

Para el supuesto de que, el ejecutante solicite la exención del depósito de garantía, deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito (**art. 22 Ac. 3604/12 SCBA**).

RESERVA DE POSTURA

Los interesados, deberán además indicar si efectuarán la reserva de postura (**art. 40 Ac. 3604 SCBA**).

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (**art. 39 Acuerdo 3604**).

COMPRA EN COMISIÓN

Se hace saber que, si participan como comisionistas, deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente), encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, ésta deberá ser ratificada por escrito, firmado por ambos, dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el **art. 582 del CPCC**.

PLAZO DE LA SUBASTA

El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles sin perjuicio de lo previsto en el art. 2 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (**art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA**). La fecha de inicio y finalización debe ser determinada por el martillero.

En caso de que, en la subasta sólo se inscribiera un único postor, la misma tendrá un plazo de duración de dos días, finalizando la misma el a las 10 horas.

TRAMOS PARA LA PUJA:



Las sumas dentro de las cuales los postores podrán efectuar sus ofertas, estarán determinadas por tramos de puja, numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base de subasta, incrementándose en un 5% cada uno de ellos, sobre la suma indicada en el tramo inicial **(art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA)**

ADJUDICATARIO.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito del saldo del precio y la comisión y aportes de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso **(art. 585 del CPCC art. 11 Acuerdo 3604/12)**

PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DE LA SUBASTA:

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) Y detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. Deberá presentar dicha documentación en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta

SECCIONAL DEL REGISTRO DE SUBASTAS

Dentro del plazo de cinco días de finalizado el remate, la Seccional del RGSJ, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos de postores e indicando cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso **(art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604).**

FIRMA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN

A los fines de proceder a la ratificación y firma del acta de adjudicación,



deberán comparecer en Secretaría el adjudicatario y el martillero, el día martes inmediato posterior, o el día hábil siguiente si este resultara inhábil, a la finalización de la subasta, a las 9 horas.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en la forma prevista en el artículo 562 3ª párrafo del CPCC (esto es, mediante acta firmada electrónica o digitalmente).

El adjudicatario deberá comparecer con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía y el saldo del precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad de dichas sumas, hasta que se inscriba el bien a su nombre salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto del pago impuestos y gastos de justicia (**art. 581 del CPCC**).

COMISIÓN DEL MARTILLERO:

Con el depósito del precio, deberá abonarse también la comisión del martillero, que se establece en el 10% sobre el valor de venta, a cargo del comprador, con más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA si correspondiere, debiendo informar el martillero, a dichos efectos, si reviste condición de responsable inscripto (**art. 54 ap. IV de la ley 10973**).

POSTOR REMISO:

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados, y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (**art. 585 del CPCC**).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior



al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera oferta. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (**art. 585 CPCC**).

OBLIGACIONES DEL MARTILLERO COMO DIRECTOR DE LA SUBASTA:

Deberá confeccionar y remitir, mediante presentación electrónica, el edicto de subasta y el comprobante de pago para su remisión electrónica al Boletín Oficial.

Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Ms. Marcón y Fcio. Varela de esta ciudad, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 26 del Ac, 3604/12 SCBA, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Deberá rendir cuentas documentadas dentro de los 3 días posteriores a la finalización del remate, con el apercibimiento dispuesto en el **art. 579 del CPCC.-**

MEDIDA CAUTELAR GENERICA:

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere el **art. 232 del CPCC**, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, delegación que corresponda, a fin de que, tome razón de la subasta decretada (**art. 1765 y 1766 del C.C.C. y 34 inc. 5to. del CPCC**). Asimismo, dicha dependencia informará al Juzgado sobre la existencia de acreedores posteriores a la fecha de emisión del informe de dominio acompañado, o cualquier otra modificación registral operada luego de la emisión del mencionado informe. La medida debe ser anotada SIN PLAZO.

Firme la presente, comuníquese por Secretaría en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial,REGISTRESE.-

LM-42055-2016

CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
PINOCHETTI MAXIMILIANO HERNAN S/ EJECUCION PRENDARIA

L

Déjase establecido que, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo el día 21/11/2023 a las 9:00 hs.-